



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA O E-MAIL MARKETING PARA LOS CANALES DE DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS DISTINTOS SUBSIDIOS PROMOCIONADOS POR EL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 3051

SANTIAGO, 25 de Junio de 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requirió el servicio de mensajería o e-mail marketing para los canales de difusión a la ciudadanía sobre los distintos subsidios promocionados por el MINVU, el cual fue prestado por el proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 454/2024, autorizado por el Jefe de la División Informática del MINVU, con fecha 06 de junio de 2024, se solicita el pago de la factura electrónica N° 20323, de fecha 31 de mayo de 2024, por el monto de \$1.000.200.- (Un millón doscientos pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8, correspondiente al servicio de mensajería o e-mail marketing para los canales de difusión del MINVU.
- c. Que, con fecha 09 de agosto de 2023, mediante solicitud SELICO 810/2023, se inició la tramitación del proceso de licitación pública ID 587-91-LE23, con el propósito de contratar el "Servicio de mensajería o e-mail marketing" para el MINVU, a fin de efectuar campañas de información y envío de correos electrónicos en forma masiva a la ciudadanía.
- d. Que, la tramitación de la licitación ID 587-91-LE23 se realizó con la debida antelación, teniendo presente que el contrato vigente vencía el día 26 de diciembre de 2023. Sin embargo, el proceso de compra se extendió más allá de lo esperado, finalizándose el 31 de enero de 2024, lo que provocó que entre el período que va del 27 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024 el servicio siguiera en funcionamiento y sin contrato con el proveedor.

- e. Que, ante la necesidad de continuar con las campañas informativas y no interrumpir la prestación del servicio, se solicitó al proveedor mantener habilitado el servicio, mientras se concluía el proceso de licitación pública ID 587-91-LE23, lo que permitió efectuar ciento treinta y siete (137) campañas en que se enviaron veintidós mil ciento treinta y un (22.131) correos electrónicos a la ciudadanía, incluyendo comunicaciones relevantes como el Boletín de Licitaciones del 26 de diciembre de 2023 y diversas informaciones sobre los subsidios habitacionales importantes.
- f. Que, por lo anterior, existe la imperiosa necesidad, por parte de esta Secretaría de Estado, de realizar el pago de la factura electrónica N° 20323, de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por el proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8, por el monto total de \$1.000.200.- (Un millón doscientos pesos), IVA incluido.
- g. Que, según el "Acta de Conformidad por los Servicios de mensajería o e-mail marketing para el MINVU por la empresa FIDELIZADOR SpA", de fecha 06 de junio de 2024, suscrito tanto por el Jefe de la División Informática como por la Encargada de Sección de Desarrollo de Sistemas y don Marcelo Mauricio Miola Rosales, todos de la División Informática del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8, se expresa que el servicio se prestó en conformidad. Por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración a la equivalencia de las prestaciones.
- h. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- i. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que, en lo sucesivo, se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente en caso de estimarse pertinente.
- j. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 52.824; y, 18.579, ambos de 2009; 42.311; y, el 61.981, ambos de 2010; orientan en el sentido que la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor FIDELIZADOR SpA, RUT N° 76.005.174-8, por el monto total de \$1.000.200.- (Un millón doscientos pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por parte del Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$1.000.200.- (Un millón doscientos pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, Centro de Costos DINFO, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en relación con el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		25/6/2024	
ID-	Centro de	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación

Sigfe	Costo				
1262	DINFO (04)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	09 (Arriendos)	999 (Otros)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ

E=mmalhueg@minvu.cl, CN=MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ, T=PROFESIONAL GRADO SEIS, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.  
 Contraloría Interna Ministerial.  
 Departamento de Compras y Servicios Generales -DIVAD  
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD. Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
 Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
 División Informática.  
 Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3051**

Timbre: **3jmw87p234**